



Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte la **Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural**, en lo sucesivo **"LA SEMAHN"**, representada por su titular, la **Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonso**, y por la otra parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"LA CONABIO"**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, en conjunto **"LAS PARTES"**; mismo que se suscriben de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SEMAHN"**, por conducto de su representante que:

I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 2 fracción I, 7, 11, 21, 28 fracción VII y 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;

I.2 El artículo 35 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, le confiere entre los asuntos de su competencia, la de fomentar la protección, restauración, así como la ejecución de programas de aplicación de técnicas y procedimientos para la conservación de los ecosistemas, recursos naturales, suelos agrícolas, pastizales, aguas, bienes y servicios ambientales de la entidad, en coordinación con las instancias competentes y en los asuntos no reservados a la federación, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.

I.3 Su representante la **ARQ. MARÍA DEL ROSARIO BONIFAZ ALFONZO**, acredita su personalidad como Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural, mediante nombramiento de fecha 08 de diciembre de dos mil dieciocho, expedido a su favor por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, el cual no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.

I.4 Se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, atento a lo previsto en los artículos 21 y 35 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.5 Para todos los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Calzada Cerro Hueco Sin número Colonia El Zapotal, apartado postal número 6, código postal 29040, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



NP2020001

II. Declara "LA CONABIO", por conducto de su representante que:

II.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **"LA CONABIO"** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

II.2 El **DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ**, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.

II.3 Mediante Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificadorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **"LA CONABIO"**, consistente en el fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

III.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el mejoramiento del medio ambiente, la conservación, uso sustentable de la biodiversidad.

III.2 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **"LAS PARTES"** para llevar a cabo acciones en materia de conocimiento, conservación y uso sustentable de la biodiversidad de México.

Segunda.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en la medida de sus posibilidades, de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de las siguientes acciones de colaboración:

- a) Desarrollo e implementación de programas de capacitación, diplomados y congresos enfocados al cuidado y cultura de la biodiversidad y el medio ambiente con sustentabilidad.
- b) Elaboración y aplicación de programas de educación, formación y sensibilización del público sobre el cuidado de la biodiversidad, medio ambiente y su entorno.
- c) Estudios de especies y ecosistemas en riesgo de extinción en el Estado de Chiapas y gestionar proyectos o monitoreo y evaluación ante el cambio climático.
- d) Fortalecer las líneas estratégicas de vinculación para el uso y manejo sustentable de la biodiversidad en las ecorregiones prioritarias de Chiapas, fundamentadas en la estrategia para la conservación y el uso sustentable de la Biodiversidad del Estado de Chiapas (ECUSBECH).
- e) Ampliar los horizontes de colaboración en el desarrollo humano y la salud, la nutrición y la gastronomía, para el fortalecimiento de los estudios sobre la agro biodiversidad, el manejo de traspatio y los solares, huertos comunitarios para la seguridad alimentaria.
- f) Fortalecer los espacios de difusión del conocimiento y uso de la biodiversidad del Estado de Chiapas.
- g) Los demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto de este Convenio.

Tercera.- "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los convenios específicos que resulten necesarios para establecer los compromisos que se deriven de las acciones de colaboración señaladas en la cláusula anterior, debiéndose establecer el detalle de las actividades, los compromisos de cada una de **"LAS PARTES"** y la asignación de los recursos que se destinarán para su ejecución, así como sus responsables de seguimiento.



NP2020001

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que en los convenios específicos que impliquen compromisos de recursos económicos o materiales a cargo de **"LA CONABIO"**, también suscribirá, en su apoyo, su Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad.

Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **"LAS PARTES"** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos y privados con los que opera, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Quinta.- El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Sexta.- Relaciones entre "LAS PARTES". Nada en este Convenio Marco de Colaboración será considerado o interpretado para constituir a **"LA SEMAHN"** y a **"LA CONABIO"** como socios, agentes, o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Así mismo acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que crearía una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que **"LA SEMAHN"** o **"LA CONABIO"** están autorizados para actuar en nombre y representación uno del otro. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ni **"LA SEMAHN"** ni **"LA CONABIO"** podrán tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

Séptima.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2024.

Octava.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión y



NP2020001

desarrollo de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia en los convenios específicos.

Novena.- Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"** automáticamente operaría la cláusula Octava y se daría por terminado anticipadamente el presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de enero de 2020.

POR **"LA SEMAHN"**

POR **"LA CONABIO"**

Arq. María Del Rosario Bonifaz Alfonso
Secretaria

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Marco de Colaboración** que celebran por una parte la **Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural** y por otra parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, a los 20 días del mes de enero de 2020.